Ley Foral de concesión de suplemento de crédito por importe de 1.317.427 euros en el Departamento de Cohesión Territorial

PREÁMBULO

Con fecha 28 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Dicho Real Decreto Ley 20/2022 establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano. Esta ayuda permitirá bonificar el 30% del precio del transporte urbano e interurbano de competencia autonómica o municipal para aquellas comunidades y ayuntamientos que acuerden una bonificación adicional del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de manera que el compromiso de reducción del precio de dichos abonos y títulos multiviaje sea, de al menos, el 50%.

Con fecha 9 de febrero de 2023, mediante Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se ha aprobado la modificación del X Plan 2023 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, reconociendo un déficit de 29.422.693,86 euros, cuyo 65%, 19.124.926,51 euros, deben ser financiado por el Gobierno de Navarra, y el resto, 10.298.037,35 euros, por los ayuntamientos.

Por tanto, se propone la tramitación de un suplemento de crédito a la partida 230001 23100 4609 441100 “Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona” por importe de 1.224.927 euros.

Por otra parte, en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 existe una partida con codificación 210001-21100-4609-922300 denominada “Transferencia al Ayuntamiento de Petilla de Aragón” por importe de 10 euros. En la actualidad, están pendientes de abonar al Ayuntamiento de Petilla de Aragón las cantidades que le corresponde percibir en virtud de lo dispuesto en el punto 4º de la Resolución 316/2019, de 5 de julio, de la Directora General del Presupuesto, por la que se adjudicó el arrendamiento de la finca denominada “Los Bastanes” en Petilla de Aragón, como resultado de la subasta pública convocada por Resolución 175/2019, de 30 de abril (GP 2019005), por un plazo de 5 años, prorrogables hasta un máximo de 20.

En dicho apartado se establece que el ingreso derivado del arrendamiento se abonará en la partida presupuestaria 111002-11300-5400-000002 “Arrendamiento Petilla Aragón” del presupuesto de ingresos de 2019 y en las que sucesivamente se habiliten en el presupuesto para las siguientes anualidades.

Asimismo, se indica que el precio del arrendamiento ingresado en dicha partida deberá ser abonado por el Departamento competente en materia de Administración Local al Ayuntamiento de Petilla de Aragón, en atención al régimen especial de tutela establecido mediante convenio con el mismo, aprobado por Acuerdo de la Diputación Foral de 15 de mayo de 1980.

Los ingresos percibidos por el Servicio de Patrimonio correspondientes al arrendamiento de la finca del ejercicio 2021 son de 44.086,35 euros, y los de 2022 ascienden a 48.406,80 euros.

Dado que no se han realizado los necesarios abonos ni del ejercicio 2021 ni del ejercicio 2022, y puesto que el derecho de la entidad local a percibirlos no ha prescrito, es preciso suplementar el crédito de la partida 210001-21100-4609-922300 “Transferencia al Ayuntamiento de Petilla de Aragón” del año 2023 por importe de 92.500 euros para cumplir con las obligaciones que respecto a dicho Ayuntamiento tiene la Administración de la Comunidad Foral.

El artículo 48, punto 1, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, establece que cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado sea insuficiente y no pueda incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de suplemento de crédito.

En el apartado 2 del mismo artículo se establece que en dicho proyecto de ley foral deberán especificarse los recursos que hayan de financiar el mayor gasto proyectado, que podrán ser otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas o de disposiciones de esta ley foral, con cargo a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico, con cargo a la aplicación del remanente de tesorería que esté afectado a la realización del gasto que lo origine o con cargo al remanente de tesorería para gastos generales cuando sea positivo.

**Artículo 1.** Concesión de Suplemento de crédito.

Se concede un suplemento de crédito por importe total de 1.317.427 euros en el ejercicio 2023 en el Departamento de Cohesión Territorial.

De éstos, 1.224.927 euros se destinan para hacer frente al déficit generado en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y 92.500 euros para abonar al Ayuntamiento de Petilla de Aragón las cantidades que le corresponde por la adjudicación del arrendamiento de la finca denominada “Los Bastanes” en Petilla de Aragón.

Este suplemento de crédito se aplicará a las siguientes partidas presupuestarias y por las cantidades siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| 230001-23100-4609-441100 “Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona” | 1.224.927 € |
| 210001-21100-4609-922300 “Transferencia al Ayuntamiento de Petilla de Aragón” |  92.500 € |

**Artículo 2.** Financiación del suplemento de crédito.

La financiación de este suplemento de crédito y por el citado importe de 1.317.427 euros se realizará con cargo a la partida 220003 22200 2090 453200 “Canon de la autovía A-12 Pamplona-Logroño” del presupuesto de gastos de 2023.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.